

AVISO No 525

20 de octubre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR GUTIERREZ VELEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –OFICIO 4229 del 05 de octubre de 2022

Persona a notificar: **CESAR GUTIERREZ VELEZ**
Dirección de notificación usuario **VDA LA REVANCHA LA FLORESTA REVANCHA**
Funcionario que expidió el acto **MARIA FERNANDA GOMERZ SAMACÁ**
Cargo: **CONTRATISTA**

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista – Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 de octubre 2022

Señor (a):

CESAR GUTIERREZ VELEZ

Dirección del predio: **VDA LA REVANCHA LA FLORESTA REVANCHA**

Matricula No. **55271**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 525 OFICIO –PQRDS 4229 del 05 de octubre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 525 OFICIO- PQRDS 4229 del 05 de octubre de 2022**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 55271”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista – Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q. 05 de octubre del 2022

OFICIO PQRDS – 4229

Señor(a):

CÉSAR GUTIÉRREZ VÉLEZ

Dirección de Notificación VDA LA REVANCHA LA FLORESTA REVANCHA

Matrícula: 55271

Armenia, Quindío.

Atendiendo su petición radicada en esta entidad, respetuosamente me permito informarle que debe hacer caso omiso a la carta de cobro persuasivo que llegó a su predio con las Matrículas 118889-118874 ya que verificando en nuestro registro documental por error en ficha catastral estas Matrículas no corresponde al predio ubicado en VDA LA REVANCHA LA FLORESTA REVANCHA identificado con Matrícula 55271 a nombre del señor CESAR GUITIERREZ VELEZ.

Que, se informa al peticionario **CESAR GUITIERREZ VELEZ.**, que de acuerdo a su escrito de petición se encontró en el sistema de la entidad comercial, un cobro doble en el servicio de aseo, respecto del predio ubicado en en VDA LA REVANCHA LA FLORESTA REVANCHA es un solo predio con doble Matrícula 118873-55271

Que, de conformidad con lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación **INACTIVAR** el servicio de aseo y reliquidar por servicios no prestados todos los valores causados a la Matrícula No. 118873.

Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución.** Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.

Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).



Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA E.S.P

